

Exmo. Ayuntamiento de PADUL (Granada)

BASES DEL CONCURSO DE FOTOGRAFÍA DE SEMANA SANTA 2019

El área de Cultura del Ayuntamiento de Padul convoca los premios de fotografía de Semana Santa del año 2019.

Base 1. Finalidad del concurso.

Incentivar la cultura del municipio, en concreto la fotografía cofrade y escoger las fotos más representativas y de mayor calidad para ilustrar el cartel anunciador de la Semana Santa del próximo año.

Base 2. Participantes

La convocatoria está dirigida a aquellas personas que soliciten participar en el concurso de fotografías en el tiempo y forma establecido en las presentes bases.

No podrán participar en esta convocatoria quienes, cumpliendo los requisitos específicos de participación establecidos en la misma, estén incurso en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiarios que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-.

Base 3. Solicitudes y Documentación.

Los participantes presentarán cuantas fotografías estimen oportunas, que en esta ocasión serán tomadas a la Hermandad del Santo Sepulcro. Quedando excluidos de concurso los montajes fotográficos.

Las fotografías premiadas pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento de Padul, el cuál podrá hacer libre uso de las mismas.

Base 4. Plazo de admisión de fotografías y de resolución del concurso.

Las fotografías participantes deberán entregarse en el Área de Cultura del Ayuntamiento de Padul en un sobre cerrado en cuyo interior se encuentre igualmente un sobre cerrado que contenga los datos del autor/a: nombre, apellidos, DNI, dirección y teléfono. Deberán entregarse entre el 2 de abril y el 11 de octubre de 2018.

El Jurado resolverá durante el primer trimestre de 2019, entregándose los premios durante el acto de presentación del cartel de Semana Santa de Padul 2019.

Base 5. Publicidad de las bases.

Las bases podrán ser consultadas en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en la página web de la Corporación y en el Facebook de la Corporación municipal.



Exmo. Ayuntamiento de PADUL (Granada)

Base 6. Jurado.

El Jurado estará constituido por los siguientes miembros:

Dos representantes de la Administración municipal:

El concejal de Cultura: D. Francisco Medina Peregrina.

El concejal de Comunicación y Atención Ciudadana: D. Manuel Villena Santiago

El presidente de la Federación de Asociaciones de Semana Santa de Padul.

Los/as hermanos/as mayores de las Hermandades y Cofradías pertenecientes a dicha federación.

Actuará como presidente del Jurado Don Francisco Medina Peregrina Concejal de Fiestas, y como secretario Don Manuel Villena Santiago, Concejal de Comunicación y Educación.

El jurado está autorizado para resolver cualquier problema que se genere, esté contemplado o no en las bases, tendrá competencia y autoridad para resolver los conflictos e imprevistos.

El jurado tomará acuerdos por mayoría de votos y su fallo será inapelable, igualmente se reserva el derecho a declarar desiertos todos o algunos de los premios, si las solicitudes presentadas no reunieran a su criterio los méritos suficientes.

La organización no se responsabiliza de daños personales o materiales de los concursantes durante el desarrollo del evento.

Base 7. Criterios por valorar.

De entre todas las solicitudes y propuestas recibidas se tendrán en cuenta los siguientes criterios e indicadores de valoración:

- La calidad y originalidad de la fotografía.
- El resto de cualidades que posibilitan que la fotografía sea representativa de los valores de la Semana Santa paduleña.

Base 8. Premios.

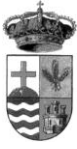
Se establecen los siguientes premios:

- Primer premio: 200 €
- Segundo premio: 100 €

Los premios serán pagados en metálico a través de la Tesorería municipal a los que resulten premiados conforme al acta del Jurado y a la Resolución de Alcaldía.

A dichos premios se les aplicará la correspondiente deducción por IRPF conforme a lo dispuesto en la legislación vigente.

Los premios se otorgarán con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto Municipal del ejercicio 2019.



Exmo. Ayuntamiento de PADUL (Granada)

A efectos de la justificación de los premios será aplicable lo previsto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, esto es, que por otorgarse los premios en atención a la concurrencia de una determinada situación del perceptor no requieren una justificación ulterior.

Base 9. Fallo del jurado y entrega de premios.

El fallo del jurado, del que se levantará la correspondiente acta, se hará público en el acto oficial de presentación del cartel de Semana Santa 2019.

La resolución de concesión de los premios se realizará mediante Decreto de la Alcaldía.

Una vez realizada la resolución y la comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos, el abono de los premios se realizará tras la resolución de alcaldía, lo cual conllevará la notificación por escrito a los ganadores en el plazo máximo de un mes.

Base 10. Obligaciones de los beneficiarios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.e) LGS, los participantes que resulten premiados deberán acreditar que se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y no ser deudores al Ayuntamiento por cualquier concepto.

Asimismo, deberán presentar declaración de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 LGS.

En Padul a 23 de marzo de 2018